



GESTIÓN
HUMANA

1502-TD-261

OFICINA DE GESTIÓN HUMANA

C I R C U L A R No. 0016 DE 2024

DE: OFICINA DE GESTIÓN HUMANA.

PARA: FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS (Planta administrativa – Planta temporal)
TRABAJADORES OFICIALES.

FECHA: 07 DE MAYO DE 2024

ASUNTO: TRES (03) DÍAS DE DESCANSO DE MITAD DE AÑO.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Estatuto de Personal Administrativo Acuerdo N°. 014 de 2010 del Consejo Superior, Capítulo X de las Situaciones Administrativa – Artículo 36 – literal I En Vacaciones *"Los funcionarios administrativos tendrán derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones cada vez que cumplan un año de servicio. Tendrán derecho así mismo a disfrutar de cinco (5) días hábiles de descanso adicionales no acumulables, de la siguiente forma: a) Tres (3) días en el periodo de semana santa y b) dos (2) días a mitad de año durante el periodo de vacaciones académica"*.

Además, para los Trabajadores Oficiales, de conformidad con el Capítulo Sexto Parágrafo 2 de la Convención Colectiva de Trabajo *"La Universidad de Caldas concederá 3 días hábiles de descanso remunerado en el periodo de semana santa y, además, 2 días hábiles de descanso remunerado en los meses de junio y julio de cada año. Estos días serán concertados con el jefe inmediato de acuerdo a las necesidades del servicio"*

Que mediante la Resolución N° F1 – 0094 del 12 de marzo de 2024, se concedieron dos días (02) de descanso remunerado en Semana Santa al personal administrativo y trabajadores oficiales; y dado que para este año 2024 por las particularidades propias del calendario gregoriano (año bisiesto), solo fueron dos días hábiles de descanso remunerado en Semana Santa, se autoriza el disfrute de un día adicional en el mes de junio de la presente vigencia.

En consonancia con lo anterior, la Oficina de Gestión Humana informa que los tres (03) días de descanso otorgados serán: **miércoles 26, jueves 27 y viernes 28 de junio de 2024**. Es importante aclarar que las actividades que se requieran atender por estrictas necesidades del servicio no podrán ser suspendidas, y en consonancia con la norma, los días a disfrutar **no podrán ser acumulables**.

Respetuosamente, invitamos a los funcionarios administrativos estar al día en la ejecución de sus funciones, con el fin de evitar traumatismos en la prestación del servicio. Para los empleados que están vinculados a través de empresas de servicios temporales, no aplica el disfrute de días de descanso, dado que no se rigen por el Estatuto Administrativo de la Universidad de Caldas.

Cordialmente,

Andrea V.

ANDREA MARCELA VALENCIA QUINTERO

Jefe Oficina de Gestión Humana

Proyectó: Luz Adriana Palacio Arias



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026



**GESTIÓN
HUMANA**

Revisó: María del Carmen Montoya C.



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026



ucaldas@ucaldas.edu.co



www.ucaldas.edu.co



PBX (57)(6) 878 15 00



Calle 65 # 26 - 10 | Manizales - Colombia